



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 135-2022-GAF/MDLP

La Perla, 03 de mayo del 2022

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

#### VISTO:

Expediente N°004530-2021-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 16 de junio del 2021; Informe N°543-2022-SGRH-GAF/MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 22 de abril del 2022; el Informe N°329-GAJ-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de abril del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente:

**“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.”**

y en el numeral 8.6:

**“Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente con al menos un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;**

Que, mediante Ley N° 29849 del 06.04.2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: **“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;**

Que, mediante el Informe de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos informa que el servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Sr. **BERNUY SANTIBAÑEZ EDGAR MARTIN**, quien fue contratado bajo la modalidad antes citada, motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación:



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 135-2022-GAF/MDLP

### LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES



**APELLIDOS Y NOMBRES** BERNUY SANTIBAÑEZ EDGAR MARTIN  
**DNI** 40753931  
**REGIMEN LABORAL ESPECIAL** D.L N° 1057-CAS  
**FECHA DE INGRESO** 01/01/2020  
**FECHA DE CESE** 31/08/2020  
**TIEMPO COMPUTABLE** 00 AÑOS, 08 MESES, 00 DIAS

**Vacaciones Truncas-Año 2020 (Ley 29849-07/04/2012)**

Fuente: PLANILLA DE CONTRAPRESTACIONES-CAS-2020

**INGRESOS:**

Contraprestaciones

S/1,130.00

**VACACIONES TRUNCAS**

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2020 AL 31-08-2020

S/750.20

MESES	S/ 1,130.00	÷	12	÷	1	X	7	S/659.17
DIAS	S/ 1,130.00	÷	12	÷	30	X	29	S/91.03

SE DESCONTARON 2 DIAS POR FALTAS SEGÚN LAS BOLETAS DE PAGO: 1 DIA ENE. 2020 Y 1 DIA DE ABR. 2020

**DESCUENTOS**

Descuento AFP INTEGRAL

( 88.07)

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones(10%)

S/75.02

Prima de Seguros (1.74%)

S/13.05

Comision Mixta(0.00%)

S/0.00

**NETO A PAGAR**

**S/662.13**

**APORTE DEL EMPLEADOR**

ESSALUD S/ 750.20 x 9%

S/67.52

**TOTAL CERTIFICACION**

**S/817.72**





Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 135-2022-GAF/MDLP

Que, de acuerdo a la liquidación practicada al Sr. **BERNUY SANTIBAÑEZ EDGAR MARTIN**, se le deberá reconocer el monto bruto de S/ 750.20 (Setecientos cincuenta con 20/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas 2020. Así mismo, debemos manifestar que la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Abastecimiento, informan que el recurrente no mantiene pendiente ningún compromiso pendiente con esta Corporación Edil, se considera al total del monto indicado el descuento de ley por concepto del Sistema Pensionario del Sr. **BERNUY SANTIBAÑEZ EDGAR MARTIN**, quien está afiliado a AFP INTEGRAL, cuyo monto a descontar es de S/. 88.07 (Ochenta y ocho con 07/100 Soles); así mismo se generan Aportaciones ESSALUD de S/ 67.52 (Sesenta y siete con 52/100 Soles) las mismas que serán compromiso del empleador y no están sujetas a descuento del monto total de las Vacaciones Truncas;

Que, de acuerdo con lo consolidado, esta Sub Gerencia ha validado y conciliado el saldo a favor del ex servidor CAS, el Sr. **BERNUY SANTIBAÑEZ EDGAR MARTIN**, determinando que por concepto de Vacaciones Truncas 2020, el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/ 662.13 (Seiscientos sesenta y dos con 13/100 Soles);

Que, con documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo señalado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normatividad legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer al ex servidor (CAS), Sr. **BERNUY SANTIBAÑEZ EDGAR MARTIN**, el monto bruto de S/.750.20 (Setecientos Cincuenta con 20/100 Soles) por concepto de Vacaciones de Vacaciones Truncas 2020 debiéndose aplicar el descuento de Ley;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP y publicado el día 11 de febrero de 2022, en el diario oficial "El Peruano";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la liquidación a favor del ex servidor CAS **BERNUY SANTIBAÑEZ EDGAR MARTIN**, el monto bruto de S/.750.20 (Setecientos Cincuenta con 20/100 Soles) por concepto Vacaciones Truncas 2020, **debiéndose aplicar el descuento de Ley**, según la liquidación practicada en el Informe N°543-2022-SGRH-GAF-MDLP, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA  
Municipalidad Distrital de La Perla  
CALLE DE LA PERLA N° 100  
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA